



**Resolución No.
Valledupar,**

075 -

07 ABR 2014

"Por medio de la cual se ordena el Cese un Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra la Empresa REM Construcciones".

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No 014 de febrero de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que este Despacho recibió oficio por parte del Doctor ASDRUBAL GONZALEZ QUIROZ, Coordinación Sub – Área Recursos Naturales, donde se remite Informe emanado del Departamento de Policía Nacional - Cesar.

Que según el informe rendido por los el Grupo de Protección Ambiental y Ecológica el día 06 de Febrero siendo las 8:40 horas, en la calle 10 con carrera 6ª esquina, sorprendió a un ciudadano montado en un árbol ubicado en la dirección antes mencionada, se anotó que al verificar la actividad que realizaba, fueron atendidos por el señor JUAN CARLOS NAVARRATE CARVAJAL, identificado con C.C. N° 79.064.311, el cual se desempeña como auxiliar administrativo, a quien se le requirió el permiso correspondiente para realizar la PODA SEVERA O ERRADICACION, que se está realizando al árbol secuencialmente, el cual no tuvo como soportar dichas acciones; En este lugar se adelanta la construcción de un conjunto residencial llamado Altos de la Sierra por parte de la constructora EMPRESA REM CONSTRUCCIONES S.A. , a los cuales en días pasados se le había realizado un llamado de atención por haber realizado un corte muy pronunciado al mismo árbol, además de haberle quitado otras ramas de su parte alta.

Que con base a lo anterior este despacho consideró procedente iniciar procedimiento Sancionatorio Ambiental contra La empresa REM CONSTRUCCIONES S.A. identificada bajo el NIT , por la Poda severa o Erradicación de un Árbol en el Municipio de Valledupar – Cesar, bajo la Resolución Numero 047 de fecha 25 de Febrero de 2013.

Que dicha Resolución fue Notificada el día 20 de Diciembre de 2013.

Que el día 20 de diciembre de 2013 se envió documentación aportada por la empresa REM CONSTRUCCIONES S.A., donde se expreso por el representante Legal el señor BERNARDO HERRERA ANDRADE, lo siguiente:

" 1.- Al árbol localizado por la carrera 6ª, se le realizo una poda técnica, para permitir la instalación del cerramiento del proyecto.

2.- Dicha poda, no implico daño ni tala del individuo.

3.- Las fotografías que se anexan, demuestran el actual estado de la especie, evidenciando su buena condición fitosanitaria."

Que se anexaron fotografías que demuestran la situación actual del árbol mencionado ubicado en la dirección Calle 10 con Carrera 6 A esquina.

Que esta corporación fundada en el Numeral 2° del Artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, procedió a cesar el procedimiento Ambiental, que reza:

2° Inexistencia del Hecho investigado.



075 - 07 ABR 2014

Que CORPOCESAR como Entidad Rectora del Medio Ambiente y fundamentada en la Ley 1333 de 2009, y en virtud de lo anteriormente expuesto,

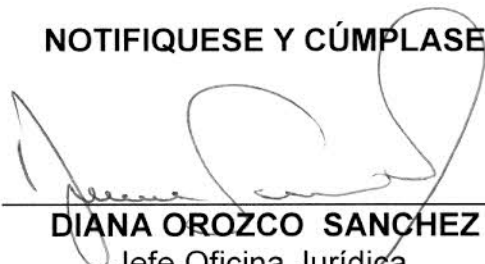
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Cesar el procedimiento Sancionatorio Ambiental adelantado en la Empresa REM CONSTRUCCIONES S.A. identificada bajo el NIT 830146768 - 6.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el Archivo definitivo del procedimiento sancionatorio Ambiental adelantado contra la Empresa REM CONSTRUCCIONES S.A.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Empresa REM CONSTRUCCIONES S.A. en la dirección Carrera 6ª Número 10 – 41 Barrio Novalito – Valledupar – Cesar de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica.

Proyectó: OSCAR OLIVELLA ZULETA.